



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Urquy Nº 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 09 ABR 2024

DICTAMEN Nº 078

Ref.: E34-2024-571-Ae S/ proyecto de Decreto mediante el cual se declara de Interés Provincial la "Bienal Internacional de Esculturas 2024" organizada por la Fundación Urunday y se aprueba una ayuda económica para solventar gastos de organización y realización de la misma a través de los Institutos de Cultura y de Turismo del Chaco.

//- CALIA DE ESTADO

AL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Se remiten las actuaciones de referencia en treinta y tres (33) fojas, excluida la presente, con proyecto de Decreto adjunto a e parte 7, en virtud del cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, declara de Interés Provincial la "Bienal Internacional de Esculturas 2024", a llevarse a cabo en la ciudad de Resistencia, desde el 13 al 21 de julio de 2024, organizada por la Fundación Urunday C.U.I.T. Nº 30-65429925-7; aprueba una ayuda económica por el total de Pesos Trescientos Setenta y Un Millones Cuatrocientos Treinta Ocho Mil (\$ 371.438.000), correspondiente a las actividades culturales y turísticas organizadas por la Fundación Urunday en el marco de la "Bienal Internacional de Esculturas 2024" de la que participarán el Instituto de Turismo del Chaco y el Instituto de Cultura del Chaco, a través de sus respectivas áreas: XIII Bienal Internacional de Escultura; IX Encuentro de Escultores Invitados; IX Concurso de Escultura para Estudiantes de Artes; IV Congreso Internacional de Artes; III Seminario de Arte, Derecho, Patrimonio y Urbanismo; II Congreso Internacional de Derecho del Arte; VI Encuentro de Maestros Artesanos Argentinos; VIII Encuentro de Artesanos de Pueblos Originarios. Asimismo, otorga a través del Instituto de Turismo del Chaco, una ayuda económica a la Fundación Urunday CUIT 30-65429925-7 de la ciudad de Resistencia, por la suma de Pesos Ciento Doce Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil (\$112.662.000,00), que será destinada a solventar los gastos que demande la organización y realización de la Bienal Internacional de Escultura 2024, en los términos y condiciones establecidos por Convenio de Cooperación Institucional entre el Instituto de Turismo del Chaco y la citada Fundación, cuyo modelo obra como Anexo I del instrumento legal y otorga a través del Instituto de Cultura del Chaco, una ayuda económica a la Fundación Urunday CUIT 30-65429925-7 de la ciudad de Resistencia, por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Seis Mil (\$ 258.776.000,00), que será destinada a solventar los gastos que demande la organización y realización de la Bienal Internacional de Escultura 2024, en los términos y condiciones establecidos por Convenio de Cooperación Institucional entre el Instituto de Cultura del Chaco y la citada Fundación, cuyo modelo obra como Anexo II del instrumento legal. Además faculta a los Presidentes del Instituto de Turismo del Chaco y del Instituto de Cultura del Chaco, a suscribir los Convenios pertinentes y establece que la ayuda económica otorgada en los términos aludidos, serán solventados con fondos otorgados por Lotería Chaqueña de acuerdo con su disponibilidad financiera, y transferidos por el Instituto de Turismo del Chaco y el Instituto de Cultura del Chaco, en la medida en que estos fondos sean recepcionados para ese destino, indicando las personas autorizadas a percibir la ayuda económica otorgada en representación de la Fundación Urunday.

Por último, se encuadra la medida en los alcances del Artículo 11, inciso e), de la Ley Nº 1861-V, de Creación del Instituto de Turismo del Chaco y en los Artículos 10 y 11 de la Ley Nº 1690-E, de Creación del Instituto de Cultura del Chaco, en concordancia con lo establecido en el Artículo Nº 133 incisos m) y ñ) de la Ley de Administración Financiera Nº 1092-A, exceptuándose de lo descrito en los Decretos Nº 3566/77 y Nº 65/24.

Antecedentes:

A e parte 1, obra presentación de la Fundación Urunday dirigida al Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, solicitando apoyo económico de pesos CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$404.054.000,00) para cubrir parcialmente los gastos del evento "Bienal Internacional de Esculturas 2024" a realizarse del 13 al 21 de Julio del 2024 en la ciudad de Resistencia. Los fondos serán destinados a solventar los gastos de organización y armado del predio donde se desarrollará el encuentro; los traslados, el alojamiento, almuerzos y cenas viáticos, publicidad, difusión, promoción, cachet, premios; honorarios de participantes y ayudantes; talleres; alquileres; materiales, planta técnica general del predio, infraestructura y logística, seguridad, limpieza, y a todo otro gastos necesario para el desarrollo de las siguientes actividades: XIII Bienal Internacional de Escultura; IX Encuentro de Escultores Invitados: IX Concurso de Escultura para Estudiantes de Artes; IV Congreso Internacional de Artes; III Seminario de Arte, Derecho, Patrimonio y Urbanismo; II Congreso Internacional de Derecho del Arte; V Festival Filarmónico Juvenil; VI Encuentro de Maestros Artesanos Argentinos: VIII Encuentro de Artesanos de Pueblos originarios. Provee detalles de la organización y de los antecedentes de otros eventos análogos organizados en períodos anteriores.

A e parte 4/5, el Sr. Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, acompaña en detalle presupuesto requerido por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

A e parte 6 el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, otorga aval, el que se reitera a e parte 8 con remisión al Instituto de Turismo del Chaco.

A e partes 9/16, se incorpora documental de la Fundación Urunday, Cuit N° 30-65429925-7, dando cuenta de su inscripción ante los organismos correspondientes como sus autoridades.

A e parte 17, obra aval de la Sra. presidente del Instituto de Turismo del Chaco a la medida propiciada.

A e parte 19, la Dirección de Administración del Instituto de Turismo, da cuenta de que este trámite se financiará con fondos de la Lotería Chaqueña y se acompaña con la factibilidad presupuestaria. No obstante, es importante tener en cuenta que esta factibilidad se proporcionará a medida que se reciban los fondos de la Lotería Chaqueña.

A parte 20, interviene el Sr. Contador General de la Provincia, manifestando que luego del análisis de los antecedentes relacionados no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo procedente el mismo.

A e parte 24, interviene la Unidad de Planificación Sectorial del Instituto de Cultura del Chaco, aclarando que, según Proyecto de Decreto, la medida se financiará con Fondos de la Lotería Chaqueña y la Factibilidad se proporcionará a medida que se reciban los respectivos fondos.

A e parte 27, se incorpora intervención de Lotería Chaqueña- Gerencia Financiera Contable, expidiendo factibilidad presupuestaria en los siguientes términos: "...y de acuerdo con la información de la Dirección de Administración existe factibilidad presupuestaria para la erogación solicitada, teniendo en cuenta los Resultados del Estado de Resultados Provisorio al 31/12/2023, es factible la transferencias de fondos como Anticipo de Utilidades del Ejercicio 2023, (Dictamen de la Dirección de Administración de Lotería Chaqueña N° 15/23 Ae 12-2024-3650)".

A e parte 29, interviene la Subsecretaría de Hacienda.

A e parte 30 obra aval al proyecto de decreto adjunto y el trámite realizado por parte del presidente de Lotería Chaqueña.

A e parte 31, obra Dictamen Jurídico del Área Legal del Ministerio de Finanzas y Hacienda,

A e parte 32, consta nuevo aval del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, remitiendo las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno.

A e parte 33, se agrega Dictamen N° 181/24 de la Sra. Asesora General de Gobierno, la que luego de un pormenorizado análisis, destaca que: "...Conforme la normativa de excepción que se pretende aplicar (art. 133 inc m y ñ Ley 1092-A) esta instancia sugiere que a través de la Dirección de Administración del organismo se arbitre las medidas necesarias que permitan documentar cabalmente los gastos a realizarse a fin de garantizar una correcta rendición de cuentas, al momento de ser requerido por el órgano de control externo.". Concluye sin encontrar reparos que formular a la medida propiciada.

Marco Normativo:

De los Considerandos del proyecto puesto a consideración surge que es necesario destacar que la Fundación Urunday cuenta aproximadamente con treinta y cinco (35) años de trayectoria y este certamen de esculturas es uno de los más importantes a nivel internacional en su modalidad;

Que el Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco propicia la intervención del Instituto de Turismo del Chaco, a efectos de atender en forma conjunta la solicitud de la Fundación, dado a que se trata de un acontecimiento internacional de reconocimiento pleno en la escena escultórica mundial, contribuye a posicionar al Chaco como un destino turístico cultural de interés ya que permite que grandes escultores del mundo compartan arte, trabajando a cielo abierto y en público, esculpiendo piezas que tienen por destino las veredas de nuestra capital.

Que los fondos serán destinados a solventar los gastos de organización, armado del predio donde se desarrollará el encuentro, los traslados, el alojamiento, almuerzos y cenas viáticos, publicidad, difusión, promoción, cachet, premios; honorarios de participantes y ayudantes, talleres, alquileres, materiales, planta técnica general del predio, infraestructura y logística, seguridad, limpieza, y a todo otro gasto necesario para el desarrollo de las siguientes actividades: XIII Bienal Internacional de Escultura; IX Encuentro de Escultores Invitados; IX Concurso de Escultura para Estudiantes de Artes; IV Congreso Internacional de Artes; III Seminario de Arte, Derecho, Patrimonio y Urbanismo; II Congreso Internacional de Derecho del Arte; VI Encuentro de Maestros Artesanos Argentinos; VIII Encuentro de Artesanos de Pueblos Originarios;

Que este evento, genera espacios para la promoción de otras actividades turísticas provinciales favoreciendo la reiteración de viaje, la ampliación de la estadía y el incremento del gasto turístico, colaborando así con varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), como ser "trabajo decente y crecimiento económico", "educación de calidad", "reducción de las desigualdades", entre otros;

Que, en tal sentido, por el Artículo 1º de la Ley N° 1861-V, de Creación del Instituto de Turismo del Chaco, se declaró de Interés Provincial al turismo como actividad socioeconómica, cultural, estratégica y esencial para la Provincia del Chaco, constituyéndose la misma en el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción turística.

Que por el Artículo 2º de la Ley N° 1690-E, de Creación del Instituto de Cultura del Chaco, se determina como objeto de la misma, la promoción de los derechos culturales previstos en los Artículos 78º y 84º de la Constitución Provincial 1957-1994, en Tratados Internacionales con rango constitucional, en leyes y otras normas que regulen la materia, asegurando la indispensable redistribución social de bienes y servicios culturales;

Que resulta necesario propiciar la referida medida, a través del Instituto de Turismo del Chaco y del Instituto de Cultura del Chaco, y a tal efecto suscribir los Convenios de Cooperación Institucional pertinente, encuadrándose en los alcances del Artículo 11, inciso e), de la Ley N° 1861-V, de Creación del Instituto de Turismo del Chaco y Artículos 10 y 11 de la Ley N° 1690-E, de Creación del Instituto de Cultura del Chaco; Que estas ayudas económicas, serán solventadas con fondos otorgados por Lotería Chaqueña.

Del análisis de las normas aludidas, y el marco normativo dado a la medida, se destaca que la Ley N° 1861 V (antes Ley 6637) Declara de Interés provincial al *Turismo* como actividad socioeconómica, cultural, estratégica y esencial para la Provincia del Chaco, constituyendo la citada ley el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción turística.

La excepción al régimen aplicable Decreto N° 3566/77, en virtud de lo contemplado en la Ley 1092-A, Artículo 133 que reza: "*Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: ... m) La publicidad de los actos oficiales por los medios escritos, radiales, televisivos, cinematográficos o cibernéticos y... ñ) Las adquisiciones que tengan por finalidad el fomento o la promoción de determinadas actividades, cuando las mismas hayan sido declaradas de interés por Ley provincial.*"

Se advierte respecto a la conclusión arribada en el dictamen obrante a e parte 31, que al momento de emitirlo esta Fiscalía de Estado no había tomado intervención.

Atendiendo los términos del proyecto de Decreto, se sugiere en el artículo 2º se aclare, en su caso, si el monto total allí consignado en concepto de ayuda económica comprende los montos indicados en los artículos 3º y 4º. Asimismo, se observa que el monto total consignado en el artículo 2º difiere con el presupuesto incorporado a e parte 5.

Conclusión:

Por lo que, presente lo apuntado ut supra, coincidiendo además con la sugerencia realizada por la Sra. Asesora General de Gobierno; conforme los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el Considerando del proyecto de decreto puesto a consideración, las constancias obrantes en el expediente y contando con la intervención de las áreas de control pertinentes como los avales expresos de las máximas autoridades de los organismos involucrados, deberá continuarse el trámite en un todo conforme el marco normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4041 F* 557 T* X
M.P. FEDERAL 1166 - F* 793
D.N.I. 30.096.612